



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN 004-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República dispone que, son funciones del Consejo de la Judicatura dirigir los procesos de selección de jueces, juezas y demás servidores de la Función Judicial; así como, su evaluación, ascensos y sanción;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial otorga entre otras funciones al Pleno del Consejo de la Judicatura, la de nombrar y evaluar a los jueces y juezas de las Cortes Provinciales, así como los jueces y juezas de primer nivel a nivel nacional;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;
- Que,** mediante Resolución No. 108-2012 del 11 de septiembre del 2012, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Mérito y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial;
- Que,** en concordancia con el artículo 3 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Mérito y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial, "la finalización de una fase o etapa del concurso que causa estado, permite el inicio del siguiente...";
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Mérito y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial, establece el cuadro de puntajes para la calificación de postulantes en general;
- Que,** de acuerdo al artículo 54 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial, quienes hayan acumulado en un proceso de selección un puntaje mínimo de cincuenta puntos, previo el inicio de la fase de formación

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

004-2013
Página | 1



Consejo de la Judicatura

inicial, tendrán derecho a continuar en el proceso de selección, e ingresar al curso de formación inicial; y,

Que, de conformidad al Art. 55 Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial que señala: "...La Evaluación del curso de formación inicial estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial, la que evaluará a las y los participantes según criterios de asistencia, aprovechamiento y desempeño académico, de conformidad con el Reglamento que, para el efecto, dictará el Consejo de la Judicatura..."

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE INICIO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO JUEZAS Y JUECES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 1.- Del Ingreso al Curso de Formación Inicial.- Los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo de 50 puntos en la fase de méritos y oposición pasarán al Curso de Formación Inicial, conforme lo establecido en el Art. 54 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Mérito y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

El período de ejecución del curso de formación inicial, será aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura; y, su inicio será dispuesto por el Presidente del Consejo de la Judicatura, previo informe del Director General, inicio que será notificado a los postulantes aptos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al mismo.

Artículo 2.- De la Estructura de los Módulos del Curso de Formación Inicial para Juezas y Jueces.- La estructura de los módulos para el curso de Formación Inicial es la siguiente:

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

- a) **Etapas de Formación Inicial General.**-Son los programas de formación común que cursan todos los postulantes de las diferentes materias para los puestos de Juezas y Jueces del Consejo de la Judicatura, para fortalecer los conocimientos, destrezas y habilidades conforme los perfiles que la Institución requiere laboralmente.
- b) **Etapas de Formación Inicial Específica.**- Comprenden los contenidos por materias contribuyendo al desarrollo de competencias laborales mínimas requeridas en relación al cargo y perfil de Juezas y Jueces.
- c) **Etapas Prácticas.**- Que realizarán los candidatos a través de la resolución de casos prácticos en la materia por la que se está postulando.

El curso de formación inicial será calificado sobre veinte (20) puntos los que estarán divididos de la siguiente manera:

MODULO	PUNTOS
De formación inicial general	7.5
De formación inicial específica	7.5
Práctica	5

La evaluación de los aspirantes en las tres etapas del curso, deberá llegar al ochenta por ciento (80%) para la aprobación del mismo.

Artículo 3.- Carga horaria y modalidades de formación.-La carga horaria y las modalidades para los módulos de Formación Inicial General y Formación Inicial Especializada estarán detallados en la Guía para los postulantes que será aprobada por el Director General del Consejo de la Judicatura.

Artículo 4.- Horario del Curso de Formación Inicial.-El horario del Curso de Formación Inicial será aprobado por el Director o Directora General del Consejo de la Judicatura, previo informe de la Dirección Nacional de Personal, horarios que serán detallados en la Guía para los postulantes.

Artículo 5.- Asistencia.- La asistencia será obligatoria. Para la aprobación del Curso de Formación Inicial todos los postulantes que llegan a este proceso debe contar con un ochenta por ciento (80%) de asistencia en cada uno de los módulos de videoconferencia o presencial. La asistencia no tiene puntaje, los postulantes deben registrar su asistencia en todos los módulos.

Artículo 6.- Porcentaje de atrasos permitido y justificación.-Los postulantes pueden atrasarse máximo diez minutos para ingresar a las videoconferencias y clases presenciales por casos excepcionales, los que deben ser justificados dentro de las 24 horas a la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

004-2013
Página | 3



Artículo 7.- Proceso de evaluación del Curso de Formación Inicial.-La evaluación del Curso de Formación Inicial está determinado por la rendición presencial de un examen que tiene dos componentes: la prueba de conocimientos y la resolución de dos casos prácticos con relación a la materia para la cual el postulante está en proceso de selección.

- a) **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.**- En materias de formación general para todos los postulantes y específicas en relación a la competencia y tipo de judicatura a la que postula. Para el efecto se desarrollará un banco de preguntas por materia, tanto generales como específicas.

La prueba de conocimientos tendrá un valor de 15 puntos que equivale al setenta y cinco por ciento (75%) de la nota final del Curso de Formación Inicial

Para la prueba de conocimientos se utilizará un cuestionario de conocimientos de 50 preguntas, 25 preguntas correspondientes a Formación Inicial General y 25 preguntas para Formación Inicial Especializada, cada pregunta tendrá un puntaje de 0,30 puntos generando un total de 15 puntos.

- b) **PRÁCTICA.**-Permite colocar a las personas postulantes ante ejercicios de trabajo para poder evaluar el nivel de conocimientos y habilidades desarrollados en el curso de formación inicial. Se presentarán 2 casos, uno para materias generales y uno para materias específicas, cada uno contendrá dos preguntas, cada pregunta con tres opciones de respuesta y cada pregunta valdrá un punto con veinte y cinco centésimas (1,25) punto sumando un total de dos puntos con cincuenta centésimas (2,50) por caso, dando un total de 5 puntos, por los 2 casos.

Se tendrá en cuenta para el análisis los Fundamentos de Hecho, es decir los aspectos y circunstancias del caso; y, las preguntas y opciones de respuesta tendrán Fundamentos de Derecho.

La resolución de casos prácticos, equivaldrá al veinte y cinco por ciento (25%) de la nota final del Curso de Formación Inicial.

Artículo 8.- Materiales Educativos.-El material educativo para este proceso será entregado por la Dirección de Personal del Consejo de la Judicatura al inicio del curso.

Artículo 9.- Recalificación del curso de formación inicial.- Una vez realizada la notificación en la página web, el postulante podrá revisar la nota obtenida en la evaluación del curso de formación inicial y en caso de requerir recalificación, la misma deberá ser solicitada a través del sistema de postulaciones, en el espacio definido en la web para el efecto.

¡Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

La recalificación del curso de formación inicial será procedente de acuerdo al Art. 56 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Mérito y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

Dr. Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días de febrero del dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec